

29 de junio de 2010

COMUNICADO DE PRENSA

Productores Apícolas DECLARACION JURADA OBLIGATORIA

La Dirección General de la Granja (DIGEGRA) y la Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola (CHDA) comunican que, "Por Decreto del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP)" N° 40/997, de fecha 5 de febrero de 1997, que crea el Registro Nacional de Propietarios de Colmenas: ***los señores apicultores que posean más de una colmena "deberán realizar la Declaración Jurada Anual del Registro Nacional de Propietarios de Colmenas"***.

El plazo para realizar la Declaración Jurada Anual Obligatoria comprenderá el período desde el 1 al 31 de julio de 2010.

La mencionada declaración jurada se realiza en forma electrónica, a través de la página Web del MGAP: www.mgap.gub.uy/trazabilidadmiel.htm

A los efectos de una mejor planificación de las políticas del sector a través del MGAP, se sugiere que los datos voluntarios (a llenar dentro de la Declaración Jurada Anual Obligatoria) también sean completados.

En aquellos departamentos en los cuales DIGEGRA no tiene Agencia Zonal constituida, la recepción de los Formularios de las Declaraciones Juradas será realizada por los funcionarios administrativos de las Regionales de cada departamento y/o por los funcionarios de las Oficinas de Desarrollo de las Intendencias Municipales.

Por más información dirigirse o comunicarse con las oficinas departamentales habituales del MGAP, Intendencias Municipales, Gremiales Apícolas, etc.